



Ayuntamiento de Montanejos

Expte.356/2023

Asunto: Concesión ayudas al fomento de la natalidad 2022-2023.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD. AYUNTAMIENTO DE MONTANEJOS 2022-2023

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL

La previsión normativa incluida en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11 de la citada Ley, determina como elementos esenciales del municipio, además del territorio sobre el que el ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del municipio, dado que, sin esta, el municipio perdería su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión, según se recoge en el artículo 10.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Artículo 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la necesidad de encontrar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen mediante ayudas que fomenten el aumento de la natalidad ofreciendo a las familias una bonificación por nacimiento o adopción, estableciendo medidas de apoyo para que se puedan propiciar nuevos asentamientos que fijen la población y que ayuden a paliar los problemas de despoblación.

Artículo 3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios para las ayudas de natalidad, los progenitores, ya sean o no casados o parejas de hecho y que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar empadronados, en el momento de la solicitud en Montanejos, en un inmueble destinado a vivienda habitual ya sea en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso.

Al menos uno de los dos progenitores deberá haber estado empadronado en el municipio, de forma continuada, como como mínimo desde el 01 de enero de 2022.



Ayuntamiento de Montanejos

Por vivienda habitual se entenderá aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda de los ocupantes, presumiéndose como tal aquella que figura empadronada la familia.

- Encontrarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la administración local.
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en esta Convocatoria.

Artículo 4. SOLICITUDES.

El plazo de solicitud será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud (Anexo I)
- b) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- c) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio en los periodos previstos en las presentes bases
- d) Condición de familia Monoparental, en su caso.
- e) Declaración Responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Montanejos (Anexo III)
- f) Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo Anexo II de la Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Artículo 5. CUANTÍA, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

La cuantía total que se destinará para estas ayudas será de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 231-480.009 “Convocatoria ayudas destinadas a Fomento de la Natalidad Ayuntamiento de Montanejos 2022-2023”

La cuantía de la ayuda se fijará en función de las solicitudes concedidas hasta el importe máximo del crédito autorizado.



Ayuntamiento de Montanejos

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportado por la persona solicitante de la ayuda.

Artículo 6. RÉGIMEN DE AYUDAS.

Concluido el plazo de solicitudes se procederá a la distribución de la cantidad indicada anteriormente, y que asciende a 2.000,00 euros, por partes iguales entre las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 7. DURACIÓN DE LAS AYUDAS

La ayuda procederá respecto del año en que se produzca el nacimiento.

ARTÍCULO 8. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda conceder respetando lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones respecto a la imposibilidad de que la ayuda sea superior al coste subvencionable.

Asimismo, respecto de las ayudas se prevé que su aplicación tenga efectos en los nacimientos desde el 1 de enero de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

Artículo 9. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Montanejos, a través de los servicios competentes revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, archivándose la solicitud, sin más trámite, en caso de no atender al requerimiento efectuado.

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará su propuesta de resolución, conforme a las conclusiones alcanzadas, indicando la cuantía a conceder. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el Alcalde-Presidente.

La concesión de las ayudas acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento

Ayuntamiento de Montanejos



Ayuntamiento de Montanejos

Artículo 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COBRO.

La justificación de la ayuda se evaluará en el momento de la concesión si se dan las condiciones para ello en base a los documentos aportados por el solicitante.

En Montanejos, a 05 de octubre de 2023

LOS SERVICIOS MUNICIPALES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON SELLO DE ORGANO